



## NEWSLETTER

**JUNIO DE 2025 – Nro. 176**

### **NOVEDADES DEL MES**

ARCA – Plan de pago por inconsistencia en quebrantos

Incremento aporte de autónomos

### **RECORDATORIOS DE INTERÉS**

IVA – Limitaciones al cómputo del crédito fiscal

Monotributistas – Monitoreo de facturación

## NOVEDADES DEL MES

### ARCA – PLAN DE PAGOS POR INCONSISTENCIA EN QUEBRANTOS

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) lanzó un plan de facilidades de pago de hasta 36 cuotas para saldos pendientes de impuesto a las ganancias originados en quebrantos computados incorrectamente. Los contribuyentes podrán adherirse al régimen hasta el 31 de julio de 2025 por aquellos períodos fiscales no prescriptos, con un pago a cuenta del 3% del total consolidado y la posibilidad de saldarlo en un lapso de hasta tres años mediante pagos mensuales, iguales y consecutivos.

El régimen alcanzará a los contribuyentes y responsables que hayan rectificado las presentaciones de las declaraciones juradas correspondientes a períodos fiscales vencidos antes de la fecha de adhesión. También se encuentran comprendidos los contribuyentes que presenten la declaración jurada correspondiente al ejercicio comercial cerrado entre diciembre de 2024 y noviembre de 2025 con el cómputo de los quebrantos a valores históricos.

Se deberá ingresar un pago a cuenta del 3% del total de la deuda consolidada. La cantidad de cuotas máximas serán 36, mensuales, iguales y consecutivas, en tanto que la tasa de interés será equivalente al 50% de la tasa de interés resarcitorio vigente a la fecha de consolidación del plan de facilidades de pago. El monto mínimo de cada cuota será de \$50.000.

Para la adhesión, se deberá ingresar con clave fiscal al sistema informático "Mis Facilidades", opción "RG 5684 - Plan de facilidades de pago Ganancias-Quebrantos".

### INCREMENTO APOORTE DE AUTONOMOS

Les informamos que, con motivo de la actualización mensual legal, a partir del período Mayo de 2025 (cuyo vencimiento operará los primeros días de Junio de 2025) se incrementarán los valores de autónomos en todas las categorías.

Les adelantamos a continuación los nuevos valores aproximados para abonar:

\* Actividad de dirección, administración o conducción de sociedades:

Cat. V: \$ 234.321,98

Cat. IV: \$ 170.416,66

Cat. III: \$ 106.510,46

\* Actividades no incluidas en el punto anterior, que constituyan locaciones o prestaciones de servicios:

Cat. II: \$ 74.556,83

Cat. I: \$ 53.255,69

\* Resto de las actividades no incluídas en los dos puntos anteriores:

Cat. II: \$ 74.556,83

Cat. I: \$ 53.255,69

\* Jubilados Ley 24214

Cat. I: \$ 44.934,49

## RECORDATORIOS DE INTERÉS

### IVA – LIMITACIONES AL COMPUTO DEL CREDITO FISCAL

Como hacemos anualmente por medio de nuestro Newsletter, éste es un recordatorio relacionado con aquellas limitaciones legales al cómputo del crédito fiscal que resulta deducible en su declaración jurada mensual de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Se debe tener en cuenta que sólo darán lugar al cómputo del crédito fiscal las compras y/o gastos en la medida que se vinculen con las operaciones gravadas que el contribuyente efectúe. Es decir, si la compra no tiene relación con la actividad que el sujeto realiza, dicho crédito fiscal no se lo puede computar en su declaración jurada mensual.

Fuera de ello, hay algunos conceptos de compras o gastos que nunca se pueden computar como crédito fiscal, excepto que esa sea la actividad del contribuyente. Esos conceptos de compras o servicios son los siguientes:

- Efectuados en bares, restaurantes, confiterías y similares.
- Efectuados en hoteles, hosterías, apart-hoteles y similares.
- Efectuados en gimnasios, clubes y similares.
- Efectuados en peluquerías, salones de belleza y similares
- Efectuados en playas de estacionamiento y similares.
- Las compras de indumentaria que no sea ropa de trabajo.

En conclusión, si en su declaración jurada de IVA usted se computa créditos fiscales provenientes de compras o gastos como los anteriormente citados, o que no tengan relación con su actividad gravada (por ej. gastos personales), en caso de sufrir una inspección, la AFIP le podrá impugnar dichos gastos con la consiguiente reliquidación del impuesto y la aplicación de intereses y multa.

### MONOTRIBUTISTAS – MONITOREO DE FACTURACION

A comienzos de 2025, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) presentó el Monitor de Facturación, una nueva herramienta para monotributistas que permitirá a ese segmento de contribuyentes llevar registro y optimizar el control sobre su nivel de ingresos y evitar errores en la carga de datos de forma temprana. Esta funcionalidad apunta a que los usuarios puedan visualizar de forma gráfica e intuitiva sus ventas y servicios, incluyendo alertas que les informarán si están por exceder los topes de la categoría dentro del rango de meses que se deberá considerar para la próxima recategorización.

Por medio del Monitor de Facturación, los monotributistas verán en el portal una barra que se completa en función de la facturación informada en el período. La herramienta señalará con una leyenda en la parte superior si el contribuyente superó o no el tope de la categoría en la que está inscripto o del máximo establecido para el régimen simplificado teniendo en cuenta los últimos doce meses cerrados. En ese caso, le recordará los trámites como la recategorización o la inscripción en el régimen general que debe realizar para cumplir con la normativa vigente y hasta cuándo se extienden dichos plazos.

La funcionalidad contempla los criterios utilizados en los procesos de exclusión y recategorización de oficio, al tiempo que también guía al usuario en su comportamiento tributario.

El diseño de la nueva herramienta está compuesto por el detalle de las distintas categorías del monotributo, la facturación del período y alertas personalizadas.

## CANAL DE YOUTUBE

### ***Los invitamos a suscribirse a nuestro canal de YouTube "Estudio Nimis & Asoc"***

Por medio de nuestro canal de YouTube, desde Estudio Nimis & Asoc. les brindamos la posibilidad de comprender de manera rápida y resumida aquellas cuestiones contables, impositivas o societarias que parecen muy complejas, pero en pequeños videos, se los explicaremos en forma sencilla y didáctica. Al suscribirse a nuestro canal, recibirán regularmente las novedades de nuestras publicaciones, que les permitirán mantenerse actualizados de toda la normativa y estar en orden en sus cuestiones fiscales sin pagar de más y sin exponerse a contingencias de ningún tipo.

Les adjuntamos link de algunos de los últimos videos publicados:

#### **Blanqueo. Fechas límite y costos**

<https://youtu.be/XeOnUSnF8P4?si=oxMD5-VWCbEtLk7i>

#### **Servicio doméstico.... se paga por hora o por mes?**

<https://youtu.be/nEYYgpufbrs?si=8xpf8ATvsnPg1DE6>

#### **¿Qué efectos produce sacar la clave fiscal en AFIP?**

[https://youtu.be/kQ\\_VMceK5Bk?si=LxBk-wgsPeJzBBod](https://youtu.be/kQ_VMceK5Bk?si=LxBk-wgsPeJzBBod)

#### **Los errores en el período de facturación y la posible exclusión del monotributo**

<https://youtu.be/EyYsOc17yMA>

#### **¿Cómo y cuándo deducirse los gastos en educación en el impuesto a las ganancias?**

<https://youtu.be/Y48Ppm3WAus>

¿Cuánto puedo descontar de Ganancias por el impuesto a los débitos y créditos bancarios?

<https://youtu.be/hA1W7cS72B8>

¿Qué impuestos debo pagar si alquilo un inmueble?

<https://youtu.be/KmNm1476t10>

Si sos empleado... ¿estás informando estos gastos para bajar tu retención de Ganancias?

<https://youtu.be/29wfWjmd8Z0>

¿Se puede emitir una nota de crédito en caso de incobrabilidad?

<https://youtu.be/7wZUG2gJORI>

¿Puede una empresa realizar pagos en efectivo? ¿Y cobranzas?

<https://youtu.be/cNd8sD55p3M>

Procesos eficientes..... no es una utopía!

<https://youtu.be/fWHzyybyax0>

Costo laboral para Pymes

<https://youtu.be/peJEr8csRbs>

¿Qué plazos tenemos para facturar?

<https://youtu.be/F44p82Qeib4>

***Tenga en cuenta que los temas expuestos en el presente Newsletter se encuentran resumidos para su mejor comprensión. Si en virtud a su actividad o modalidad operativa, requiere un mayor grado de detalle o una ampliación de los mismos, por favor, no dude en comunicarse con el Estudio M.Nimis & Asociados. Cabe aclarar que el contenido de este Newsletter es de carácter informativo y no debe ser considerado asesoramiento profesional. El Estudio M.Nimis & Asociados deslinda todo tipo de responsabilidad emergente de cualquier acción (u omisión) derivada del uso de la información contenida en este documento, y en ningún caso será responsable por los daños o perjuicios derivados de dicho uso. Los receptores de estos documentos deben solicitar asesoramiento específico para cada situación en particular.***